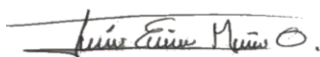


CONSTANCIA: Juez le informo que, en el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, Colpensiones EICE., contestó la demanda dentro del término legal. Por lo cual pasa a despacho para lo pertinente.

Medellín, veintidós (22) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)



Jesús Enrique Muñoz Oquendo
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintitrés (23) de noviembre del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00572 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por LUZ ADRIANA GRAJALES SÁNCHEZ contra de ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES EICE., con apoyo en la anterior constancia secretarial, y verificado el expediente, se encontró que si bien se notificó a la entidad demandada el 02 de marzo de 2020, pero teniendo en cuenta las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la pandemia COVID-19, a partir del 16 de marzo de 2020, se suspendieron los términos judiciales, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11517 y las distintas prorrogas, hasta el 1º de julio de 2020 que se levantó la suspensión de términos de conformidad con el Acuerdo PCSJA-20- 11567.

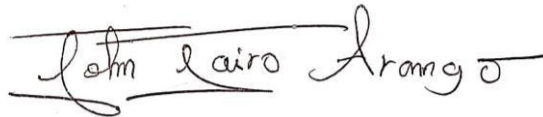
Posteriormente, se allegó respuesta del apoderado de Colpensiones el día 06 de julio de 2020 al correo electrónico del Despacho, estando en los términos legales, motivo por el cual se tiene por contestada la demanda y de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, con el fin de realizar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; trámite y juzgamiento, se señala el próximo miércoles dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las ocho y quince de la mañana (8:15 am).

Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (artículo 77 del CPTSS).

Así mismo, se le reconoce personería a la doctora. Nataly Sierra Valencia quien se identifica con cédula de ciudadanía n.º 1.152.441.386 portadora de la T.P. n.º 258.007 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES EICE.

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales del Decreto Legislativo 806 de 2020 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, reading "John Jairo Arango". The signature is fluid and cursive, with a horizontal line drawn above the first part of the name.

JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS n.º 187, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 24 de noviembre de 2021 a las 8.00 a.m.

A handwritten signature in black ink, reading "Jesus Enrique Muñoz O.". The signature is cursive and includes a small circle at the end.

Jesus Enrique Muñoz Oquendo
Secretario – Sec